

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



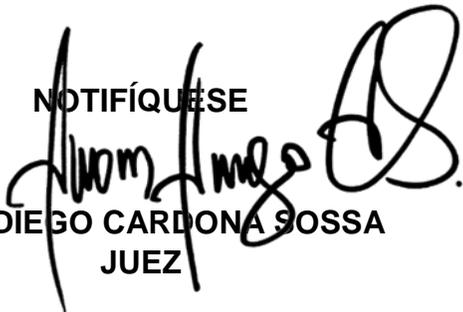
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Liliana de los Dolores Álvarez Barrera
Presunto desaparecido	Gabriel Jaime López Alzate
Radicado	056973184001-2023 – 00061 – 00
Providencia	Auto # 637
Asunto	No aprueba diligencia de notificación

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, allega una diligencia de notificación que adelantó para vincular a su contradictor en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en el correo electrónico: gabolopez1971@gmail.com, el cual fue indicado en el libelo introductor de la demanda; sin embargo, no se aprueba porque no se le advirtió al demandado cuándo exactamente se entendía notificado, esto es, dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y a partir de qué momento le corren los términos de traslado, además la dirección del juzgado que se le indicó es incorrecta.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 070 fijado el 11 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.


LUIZA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c810317e35e115974933325732f8dc9da7cac05979eb95e10da80348da015d8a**

Documento generado en 10/05/2023 04:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>